

El ciudadano argentino en sus relaciones con el Estado tiene una doble categoría de deberes y obligaciones para con este:

a)- Deberes y obligaciones de carácter civil, que son aquellos que debe cumplir en su condición de simple habitante.

b)- Deberes y obligaciones de carácter político, que son aquellos que debe cumplir en defensa de la organización política dentro de la cual vive.

En la Constitución Nacional y en numerosas leyes se han reglamentado dichos deberes y obligaciones, que pueden resumirse de la siguiente manera:

1. Respeto a las autoridades constituidas (art. 22)
2. Armarse en defensa de la patria (art. 21)
3. Soportar las cargas públicas (art. 4)
4. Votar para elegir sus autoridades. (leyes electorales)
5. Obedecer las leyes. (art. 31)

2. Los Derechos Humanos.

La Dignidad humana como valor fundamental: tiene por fundamento el propio origen del hombre creado a imagen y semejanza de Dios y destinado a un futuro eterno, es sin dudas alguna, la más importante de todas las criaturas del universo. En la práctica, el reconocimiento de esta dignidad se traduce en el respeto por parte de los gobernantes de los llamados "Derechos Humanos."

Derechos Humanos: concepto y caracteres.

Son todos los derechos que un ser humano tiene por la

sola razón de ser persona, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política o ideológica. Abarcan entre otros, los derechos a ser informados, expresarse y manifestarse políticamente, recibir una remuneración adecuada por el trabajo, gozar de protección en la niñez y en la edad avanzada, tener acceso a la educación y a la salud, no ser discriminado por razones raciales o religiosas. La función principal de los derechos humanos es amparar intereses vitales de cada individuo frente a pretensiones de otros individuos o de la sociedad en su conjunto. Ellos no pueden ceder frente a presuntas consideraciones de utilidad o bien común, desde que tienden a impedir que los hombres sean utilizados como medios en beneficio de otros hombres o de entidades colectivas.

Todos los derechos humanos son inalienables e inescindibles. Afirmar el carácter de inalienables significa que son derechos a los que no podemos renunciar; el carácter de inescindibles descarta la posibilidad de contradicciones entre ellos y advierte sobre la estrecha relación entre los derechos individuales y los derechos sociales. El derecho de ser libres, de ser iguales en dignidad, de tener libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión, de reunión y de asociación está estrechamente relacionado con el derecho al trabajo, a condiciones equitativas de trabajo, a la seguridad social, a fundar sindicatos, al descanso, a vacaciones periódicas pagadas, a un nivel de vida adecuado, a la asistencia médica y a la educación.

Distintas clases de Derechos:

Derechos Civiles: a partir del reconocimiento de una

esfera de privacidad en la vida de las personas, que no puede ser invadida por las autoridades estatales, surgen los derechos civiles. El derecho a la vida es tal vez el más importante y constituye el fundamento básico de la prohibición de las torturas y humillaciones Fundados en el principio de igualdad ante la ley, en esta categoría están comprendidos los derechos a la libertad individual, a la seguridad, a la libertad de pensamientos y conciencia, a la libertad de expresión y a la libertad de reunión y asociación.

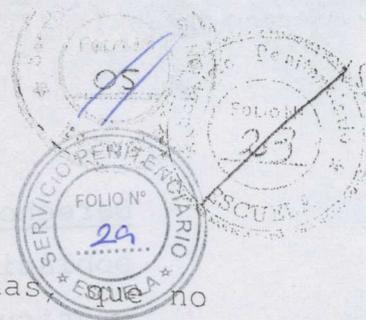
El derecho a la libertad individual implica que debe protegerse la libertad de todos los ciudadanos, incluso la del más impopular y aun en contra de los deseos de la mayoría.

El derecho a la seguridad de las personas obliga a garantizar la integridad física y a proteger al individuo contra torturas, penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia presupone que cada individuo es libre de pensar lo que desee y de sostener sus propias ideas y opiniones y su filosofía de vida.

El derecho a la libertad de expresión implica que todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado; pero además no sólo al derecho de expresarse, sino también al derecho de buscar y recibir información e ideas de todo tipo a través de cualquier medio y sin tener fronteras.

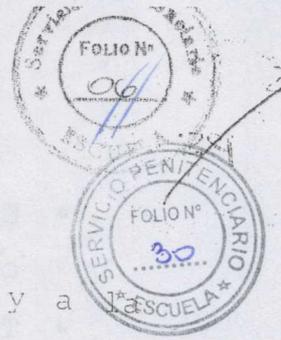
El derecho de reunión y asociación garantiza la libertad para debatir asuntos públicos y formar asociaciones como sindicatos o partidos políticos para defender los intereses y participar en ellos.



Derechos Políticos: se refiere a la participación de la población en el ejercicio del poder político. En particular, a las condiciones exigidas, tanto para ser elegido integrante de los distintos cuerpos investidos de autoridad estatal, como para participar en su elección. Estas condiciones son: que toda persona tenga el derecho de acceso a las funciones públicas de su país, en condiciones de igualdad, y el derecho de elegir a los representantes, es decir, que la voluntad del pueblo se exprese mediante elecciones auténticas celebradas periódicamente, por sufragio universal u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Derechos Económicos: son aquellos que se refieren a la propiedad individual o colectiva de los bienes necesarios para la alimentación, el vestido y la vivienda. Además, deben incluirse entre los derechos económicos, el derecho al trabajo y a la libre elección del trabajo así como todos los derechos que conquistaron los trabajadores y que crearon la posibilidad de aumentar su control sobre el trabajo: condiciones dignas y equitativas de trabajo, igual salario por igual trabajo, protección contra el desempleo, fundación de sindicatos y sindicalización para proteger los propios derechos, entre otros.

Derechos Sociales: tienden a asegurar a todos los ciudadanos un mínimo de calidad de vida que les permita desarrollarse en sociedad con plenitud. El derecho a la atención médica, a una jornada laboral limitada, a gozar de una jubilación, son algunos ejemplos de esta gama de derechos.



Derechos Culturales: se refieren a la libertad y a la posibilidad de participar en la vida cultural de la comunidad: recibir educación, disponer de información, disfrutar del arte. Conocer y contribuir en los avances científicos. ¿Por qué el derecho a la educación es uno de los más demandados por la comunidad al Estado? Porque es condición necesaria (aunque no suficiente) para poder participar plenamente en la vida política, social y laboral.

A partir de lo que se sabe, se puede pensar. El manejo del lenguaje, el conocimiento de los derechos fundamentales, la comprensión de conceptos económicos o políticos permiten pensar sobre la realidad y ejercer la libertad de opinar o actuar con autonomía frente a las diversas situaciones que ella nos plantea.

La sociedad democrática

* Democracia:

La democracia en sentido etimológico significa gobierno del pueblo.

Decimos que un régimen político es democrático cuando:

- El poder pertenece a todos;
- El poder no es absoluto sino limitado por una Constitución que establece la división de poderes, por las leyes y por los derechos de los ciudadanos;
- El poder se ejerce de un modo temporal y no a perpetuidad;
- Los ciudadanos tienen derechos, libertades y garantías protegidos por la Constitución y las leyes;

- * El poder expresa la voluntad de la mayoría de los ciudadanos y respeta y protege los derechos de todos;
- * Todas las personas son ciudadanos libres e iguales y están en condiciones jurídicas para elegir y ser elegidos como magistrados del Estado.

* Democracia como forma de gobierno:

La imposición de límites a la autoridad a través de las leyes y la división de poderes de gobierno significaron un avance fundamental en el respeto y la garantía de los derechos de las personas. Desde 1789, y después de numerosos conflictos, poco a poco, estos dos principios se fueron afianzando y difundiendo por todo el mundo. Pero las sociedades no aceptaron fácilmente el principio que afirmaba que cada ciudadano tenía derecho a participar en el gobierno de su país. La democracia representativa como forma de gobierno significa que cada individuo tiene derecho a elegir, a través del voto, representantes para que ejerzan el gobierno en su nombre. Y, también, que tiene el derecho a ser elegido para ejercer alguno de los cargos de gobierno.

En las sociedades actuales que han adoptado la democracia, el gobierno es desempeñado por las personas elegidas como representativas por la mayoría de la ciudadanía, es decir, por los candidatos que en las elecciones obtienen el mayor número de votos para cada uno de los cargos de gobierno.

* Democracia Directa:

"Se llama Democracia Directa al régimen político en que los ciudadanos ejercen por sí mismos los Poderes del

Estado, sin intermediarios o representantes."

El primer antecedente de la democracia se remonta a Grecia, en la primera mitad del siglo V A. C. Fue la forma de gobierno que experimentó la polis griega y Atenas, su ejemplo más representativo. Grecia fue así el primer caso de una sociedad que discutió sus leyes y que fue capaz de modificarlas.

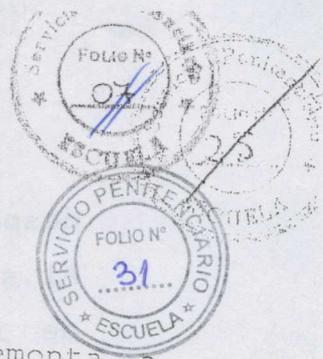
Todos los ciudadanos eran iguales ante la ley y todos tenían el derecho a participar y expresarse en la Asamblea.

Ningún ciudadano estaba por encima de la ley, todos tenían que obedecerla. Los griegos de esta época creían que sólo debían obedecer a las leyes y no a otros hombres. Por esta razón, la mayoría de las magistraturas y otros cargos públicos se decidían por sorteo.

El lugar fundamental de la participación era la Asamblea. En ella, todos los ciudadanos tenían el derecho a tomar la palabra y la obligación de hablar con franqueza. Todos los ciudadanos votaban las medidas que se debían adoptar y ningún voto valía más que otro. Además, todos podían ocupar cargos electivos o ser jueces.

La democracia ateniense fue una democracia directa. Los ciudadanos no votaban representantes para que discutieran por ello las leyes.

Esta democracia fue posible porque la comunidad era relativamente pequeña. En ella sólo podían votar los ciudadanos y eran considerados ciudadanos los varones atenienses adultos libres. Es decir, no participaban de la vida política las mujeres, los extranjeros, los menores y los esclavos. Con respecto a este punto, es recomendable tener en cuenta que la abolición de la esclavitud y el derecho de la mujeres a votar y a ser elegidas fueron conquistas que se lograron muchos siglos



después.

Al ser pequeña la cantidad de ciudadanos, los conflictos de intereses eran menores, los ciudadanos se conocían entre ellos y conocían los problemas de la comunidad. Además, su reducido número permitía que se pudieran reunir en asambleas, hablar y ser escuchados.

* Democracia Representativa:

"Se llama Democracia Representativa, a aquella en que los ciudadanos eligen a sus representantes por medio del sufragio."

Las sociedades actuales son cada vez más complejas. Están integradas por muchísimas personas que no se conocen entre sí y que tienen intereses y necesidades diferentes y, a menudo, contrapuestas. En nuestros días, en el interior de los Estados existen numerosos problemas que requieren, para su resolución, de conocimientos específicos, de tiempo y otros recursos. Estas son algunas de las razones que explican por qué no es posible la participación directa de todos los ciudadanos en la toma de las decisiones que afectan a los integrantes de la comunidad. Por eso, en la actualidad, estas decisiones no son tomadas directamente por los ciudadanos sino por personas elegidas por ellos para ese fin. Las democracias actuales son representativas. Sin embargo, que sean representativas no significa que abandonen el principio de la soberanía popular. Según este principio, el poder reside en el pueblo. De ahí que la democracia representativa actual se caracteriza porque todos los ciudadanos tienen derechos políticos, entre los que se destacan el derecho a votar a sus representantes y a ser elegidos como tales.

El sufragio universal, esto es, el derecho de todos los ciudadanos de elegir a los gobernantes, es una característica definitoria de las democracias actuales.



La forma de gobierno en la República Argentina

El artículo 1 de la Constitución Nacional determina que "La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana federal, según lo establece la presente Constitución."

- La forma representativa de gobierno

La forma representativa de gobierno es aquella en la cual los ciudadanos no toman directamente las decisiones que involucran al conjunto de la comunidad sino que eligen en forma democrática a las autoridades que lo hacen por ellos, es decir, que los representantes son, por ejemplo, el presidente, los legisladores y los gobernadores.

- La forma republicana de gobierno

El gobierno republicano se basa en el principio de la soberanía popular. Esto significa que el pueblo es la autoridad suprema, el poder reside en él y no en una persona o un grupo de personas que pueden decidir todo a su único arbitrio. Una república también se distingue de otras formas de gobierno porque los gobernantes son elegidos por el pueblo; las leyes garantizan la igualdad ante la ley y establecen que quienes gobiernan ejercen el poder por períodos limitados, son responsables ante el pueblo y deben dar a conocer los actos de gobierno. Otra característica esencial en toda república es la

existencia de la división de poderes.

* Los gobernantes son elegidos por el pueblo. Por medio del voto o sufragio, los ciudadanos eligen a quienes ocuparán los cargos públicos. Las leyes determinan cuándo lo pueden hacer en forma directa o indirecta. La elección directa es la que se realiza, por ejemplo, para elegir al presidente; en ese caso, los ciudadanos votan en las elecciones a los candidatos que prefieren entre los que se postulan para desempeñar tareas públicas. La forma indirecta de elección de los funcionarios consiste en su designación por quienes fueron electos a través del voto directo para otros cargos, como es el caso de los ministros que son elegidos por el presidente.

* Las leyes establecen que las autoridades son responsables ante el pueblo y pueden ser sancionadas por las faltas o delitos que cometan en el desempeño de sus funciones. Un ejemplo de las sanciones a las que pueden ser sometidos, entre otros funcionarios, el presidente, los ministros y los miembros de la Corte Suprema es el que figura en el artículo 53 de la Constitución, denominado juicio político. Éste es un mecanismo para destituirlos en caso de que desempeñen mal sus funciones, cometan delitos en su ejercicio o crímenes comunes. En el juicio político, la Cámara de Diputados es la encargada de acusar al funcionario ante la Cámara de Senadores y de aportar las pruebas del caso. Corresponde a la Cámara de Senadores dictar sentencia.

* Las leyes garantizan la igualdad ante la ley. En una república, los ciudadanos deben recibir igual trato, sin

importar su religión, su color de piel, su posición económica o su género. El artículo 16 de nuestra Constitución es un claro ejemplo de ello, al señalar que, en la Argentina, "todos sus habitantes son iguales ante la ley".

• El ejercicio del poder se realiza por periodos limitados estipulados por las leyes. En una república no hay gobernantes elegidos de una vez y para siempre. La Constitución Nacional establece, por ejemplo, que los diputados desempeñan su función a lo largo de cuatro años y los senadores, durante seis.

• Los actos de gobierno deben ser públicos. En una república es necesario que el pueblo esté informado y pueda expresarse con libertad acerca de los actos de gobierno. Los gobernantes tienen la obligación de hacerlos públicos. Al ser el titular de la soberanía, el pueblo tiene el derecho de controlar a sus representantes. La libertad de prensa es fundamental para cumplir este objetivo.

• Existe la división de poderes. Esto significa que el poder no es ejercido por una única autoridad que concentra un poder absoluto, ilimitado. En una república, la soberanía del pueblo, está repartida en tres poderes: el Ejecutivo, que administra, el Legislativo, que dicta las leyes y el Judicial, encargado de velar por la correcta aplicación de las leyes en los casos particulares en los que no se cumplan o se generen conflictos.

- El gobierno federal



Nuestra Constitución adopta la forma federal de gobierno. El federalismo es una forma de organización estatal es la que coexiste un Estado central encabezado por un gobierno nacional o federal y Estados locales que se gobiernan a sí mismos y se dan sus propias leyes, por lo cual se afirma que son autónomos. Se diferencia del unitarismo porque en éste, por el contrario, sólo existe un gobierno central. En la forma unitaria no hay autoridades locales autónomas o éstas son sólo delegaciones administrativas del gobierno central.

Las entidades políticas autónomas existentes en nuestro país se llaman provincias. Actualmente existen veintitrés provincias y la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

La Constitución Nacional organiza únicamente al gobierno federal, mientras que los gobiernos provinciales son organizados por cada una de las Constituciones provinciales. En este sentido, el artículo 5 establece "Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria.

División de Poderes

Durante el siglo XVIII, diferentes pensadores se preocuparon por lograr una mejor organización de la sociedad, que contemplara los anhelos de libertad y de justicia de los pueblos y ofreciera soluciones al problema del gobierno y de sus relaciones con los gobernadores. Uno de los más importantes representantes de esta época fue Montesquieu. Su libro Del espíritu de las leyes, publicado en 1748, le valió reconocimiento en

el mundo entero.

En Del espíritu de las leyes, Montesquieu afirma que las leyes son el principal instrumento con el que cuentan los ciudadanos para garantizar su libertad y sus derechos y propone una forma de organización política basada en una separación en tres poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

El equilibrio de poderes en el ordenamiento jurídico argentino

La división de poderes propone un sistema llamado de frenos y contrapesos, es decir, de equilibrio de poderes y de controles recíprocos. Esto significa que cada uno de los poderes controla a los otros dos y a la vez es controlado por ellos. De este modo, nadie concentra un poder ilimitado. La división de poderes, al evitar la concentración, limita el poder y contribuye a que los gobernantes no abusen de él, preservando así la libertad de los gobernados. Por ejemplo, es atribución del Poder Ejecutivo firmar tratados con otras naciones y organizaciones internacionales. El Poder Legislativo, sin embargo, ejerce control sobre él cuando, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Constitución Nacional, aprueba o desecha esos tratados. El Poder Legislativo controla también al Ejecutivo cuando, por ejemplo, realiza pedidos de informes u organiza comisiones investigadoras. Una forma de control del Poder Judicial sobre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, está dada, por ejemplo, por la atribución de los jueces de declarar la inconstitucionalidad de una norma, haciéndola inaplicable para el caso en análisis. El juicio político, a su vez, es un instrumento de control



del Poder Legislativo sobre los otros dos poderes.

- Poder Ejecutivo

En nuestro país, el Poder Ejecutivo es ejercido por un ciudadano al que se denomina Presidente de la Nación Argentina. Es unipersonal, porque ni el vicepresidente ni el Jefe de Gabinete ni los ministros son titulares del Poder Ejecutivo. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de enfermedad, ausencia, muerte o renuncia. Pero mientras no se dé ninguno de estos casos, él es el presidente del Senado.

Con respecto a la forma de elección del presidente y vicepresidente de la Nación (artículo 94 al 98): el presidente y el vicepresidente son elegidos en forma directa por el pueblo, en doble vuelta electoral.

El presidente y el vicepresidente duran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos, o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Es decir, si fueran reelectos o se sucedieran recíprocamente deben dejar pasar un intervalo de cuatro años para aspirar a cualquiera de ambos cargos.

El presidente es el jefe supremo de la Nación, jefe de gobierno y máximo responsable de la administración general del país. De tal modo que debe valerse de los medios de que dispone el Estado para satisfacer distintas necesidades de la sociedad: educativas, culturales, de salud, de seguridad, etc. Para tal fin, la Constitución le atribuye una serie de facultades enumeradas en el artículo 99. Por ejemplo, corresponde al presidente promulgar las leyes, hacerlas públicas y dictar los reglamentos necesarios para que se pongan en práctica. El Presidente es Comandante en Jefe de todas las fuerzas

armadas de la Nación; él es quien puede declarar guerra con autorización y aprobación del Congreso. El Poder Ejecutivo debe cumplir y hacer cumplir las leyes. El presidente nombra ministros que lo asisten en la realización de éstas y otras funciones.

- Poder Legislativo

Es el encargado de sancionar las leyes obligatorias para todos los habitantes de la Argentina; para realizar esta tarea sólo se encuentra limitado por la Constitución Nacional. Esto significa que no debe alterar los principios, garantías y derechos que ella reconoce. Está compuesto por la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores. A diferencia del Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional es un órgano colegiado, es decir que está integrado por varias personas, llamadas diputados y senadores.

Los diputados representan al pueblo de la Nación. Son elegidos por el pueblo de cada distrito electoral, es decir, de cada provincia y de la ciudad de Buenos Aires. El número de diputados que aporta cada distrito varía de acuerdo con la cantidad de sus habitantes. Para ser electo diputado es necesario: tener como mínimo veinticinco años de edad, tener por lo menos, cuatro años de ciudadanía en ejercicio y ser natural de la provincia que lo elija o con dos años de residencia inmediata en ella. Los diputados permanecen en sus funciones cuatro años y pueden ser reelectos indefinidamente.

El Senado se compone de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires; esto garantiza que todos los distritos electorales- en este caso las provincias y la ciudad de Buenos Aires-



independientemente de la cantidad de población que posean, estén representadas por igual. Dos de los senadores de cada distrito electoral corresponden al partido político mayoritario del distrito en el que fueron electos y el tercero, a la primera minoría. De esta manera, también las minorías se hallan representadas en el Senado de la Nación. Entre los requisitos para ser senador se encuentran: la necesidad de tener, al menos, treinta años de edad, haber sido seis años ciudadano de la Nación y ser natural de la provincia que lo elija o tener dos años de residencia inmediata en ella. Los senadores permanecen en sus funciones seis años y también pueden ser reelectos. El vicepresidente de la Nación es el presidente del Senado pero no vota, salvo en caso de empate en la votación de los senadores.

- El Poder Judicial

Es el encargado de administrar justicia, es decir, de velar por la correcta aplicación de las leyes en los casos particulares en los que no se cumplen o se generan conflictos. La Constitución ha establecido que en todo el país funcionen simultáneamente el Poder Judicial de la Nación, conocido como justicia federal, y los poderes judiciales provinciales, denominados justicia provincial o local. La Constitución determina claramente las atribuciones de cada uno de ellos. El Poder Judicial de la Nación es ejercido por una Corte Suprema de Justicia y por tribunales inferiores, los cuales se encuentran conformados por todos los órganos encargados de administrar justicia subordinados a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ellos son: las cámaras federales y los juzgados de primera instancia. La Corte Suprema de

12

SERVICIO PENITENCIARIO
FOLIO N.º
36
ESCALA

Justicia de la Nación es el máximo tribunal de justicia y entre sus funciones se encuentra el control de constitucionalidad. Para integrar la Corte Suprema se requiere ser abogado con ocho años de ejercicio en la profesión y cumplir con los mismos requisitos que para ser senador. Los nueve integrantes de la Corte Suprema son elegidos por el Presidente, con acuerdo del Senado. También los jueces de los tribunales inferiores deben ser nombrados por el Presidente, con acuerdo del Senado sobre la base de una terna propuesta por el llamado Consejo de la Magistratura. La institución del Consejo de la Magistratura fue incorporada en la última reforma constitucional. Antes de 1994, todos los jueces eran elegidos por el Presidente con acuerdo del Senado. La Constitución establece que el Consejo de la Magistratura debe estar integrado en forma equilibrada por diversos sectores de la sociedad: en él debe estar representado el sector político (Poder Legislativo y Ejecutivo), el Poder Judicial y los abogados; en el Consejo también deben participar personas del ámbito académico y científico. Algunas de sus importantes funciones consisten en seleccionar a los jueces de los tribunales inferiores mediante concursos públicos y proponer ternas de postulantes entre los que serán elegidos los jueces; administrar los recursos y el presupuesto de la Justicia; dictar reglamentos necesarios para la organización judicial y "para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia" (art.114).

Los jueces desempeñan sus funciones por un período ilimitado, siempre que "dure su buena conducta."

UNIDAD N° 1: EL ESTADO



EL ESTADO MODERNO: UNA DEFINICIÓN

Desde siempre, los hombres y las mujeres han vivido en comunidades, integrando grupos sociales y han buscado establecer un orden para esa convivencia: una sociedad basada en normas, en reglas de comportamiento. Ese orden ha sido más o menos complejo según el grado de desarrollo de la comunidad.

Los primeros grupos humanos formaron clanes o tribus que respondían al mando de un jefe guerrero, un brujo hechicero o un consejo de ancianos. Más tarde con el surgimiento de las primeras poblaciones estables (las aldeas y luego las ciudades), los individuos crearon sistemas de organización política y social más avanzados. Por ejemplo, en la Antigüedad los griegos se asociaron en la polis o ciudad-Estado, que podía asumir una forma de gobierno monárquica, aristocrática o democrática. A su vez, los romanos se congregaron originalmente bajo la forma de una monarquía y luego, en plena fase de expansión territorial, en una república que más tarde acabó transformándose en uno de los imperios más extensos de la historia, dotando de una compleja organización política. Tras la disgregación del Imperio, en la Edad Media, se convierten en organizaciones sociopolíticas de dimensiones más reducidas: principados, condados, señoríos (que más tarde en feudos) o ciudades (algunas de las cuales se convertirían en pequeñas repúblicas)

Hoy casi todas las sociedades presentan, al menos formalmente, una fórmula única de organización sociopolítica: el Estado Moderno.

El Estado Moderno puede definirse como una asociación sociopolítica que se caracteriza por:

- poseer el uso exclusivo de la fuerza legítima sobre un territorio delimitado y una población determinada;
- exhibir frente a la comunidad internacional un poder soberano sobre ese territorio y esa población;
- valerse para el cumplimiento de sus fines de un conjunto de normas escritas, públicas, generales y obligatorias, las leyes, y un aparato administrativo denominado burocracia pública.

A)- USO EXCLUSIVO DE LA FUERZA LEGÍTIMA.

El Estado Moderno se atribuye el uso exclusivo de la fuerza o coacción física con el objeto de imponer y mantener un orden, de ejercer un dominio. Por ejemplo para hacer cumplir las normas, para prevenir delitos o desórdenes, para castigar a quienes infringen las leyes, en definitiva, para influir sobre la conducta de las personas, aun contra su voluntad.

Esta exclusividad no desaparece por más que en ciertos casos muy excepcionales se reconozca a los individuos particulares el derecho a hacer uso de la fuerza, por ejemplo, en defensa propia, pues siempre es el Estado el que fija o delimita ese derecho. Una banda armada podría ejercer coacción física sobre un grupo de personas, pero esa fuerza en principio no es legítima porque no proviene del Estado ni está autorizada por él. Un individuo podría "hacer justicia por mano propia", pero ello también es ilegítimo pues la atribución de impartir castigos o penas compete exclusivamente al Estado.

Sin embargo, el uso de la Fuerza para asegurar el orden por lo general no es directo. Eso no solo resultaría muy costoso, por la cantidad de policías y jueces que serían necesarios, sino prácticamente imposible: el Estado no puede vigilar a todas las personas todo el tiempo. Generalmente basta con que exista solo la amenaza de la